

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1245-96

CELEBRADA EL 5 DE DICIEMBRE, 1996

ARTICULO I

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 63-96, Art. II, en relación con la nota OPF-239-96, de la Oficina de Presupuesto y Finanzas, sobre la Modificación Interna 4-96.

SE ACUERDA aprobar la Modificación Interna 4-96, por un monto de ø-66.078.004,00. ACUERDO FIRME

ARTICULO II

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 63-96, Art. II-A, en relación con la nota OPF-240-96, de la Oficina de Presupuesto y Finanzas, sobre el Presupuesto Extraordinario 1-97.

SE ACUERDA aprobar el Presupuesto Extraordinario 1-97, por un monto de ø122.050.000,00. ACUERDO FIRME

ARTICULO III

En atención a la solicitud planteada por la Contraloría General de la República, en el informe No. 47-96, sobre los resultados de un estudio realizado en la Universidad Estatal a Distancia (UNED), en relación con denuncias presentadas sobre eventuales hechos irregulares ocurridos en la UNED, SE ACUERDA comunicar a la Contraloría General de la República las acciones que se han llevado a cabo en esta Universidad, según las disposiciones derivadas de dicho informe en los numerales del 2.1 al 2.9:

2.1 Problemática en contratos de la Dirección de Docencia cubiertos por la

partida de honorarios.

Antecedentes:

El Consejo de Rectoría aprobó en sesión No. 944-96, Art. XVIII (Anexo No. 1), un procedimiento para la elaboración de contratos.

El Consejo de Rectoría solicitó en sesión No. 873-94, Art. XXII (Anexo No. 2), abrir expediente de despido contra uno de los involucrados.

El Consejo de Rectoría solicitó en sesión No. 864-94, Art. I (Anexo No. 3), al Consejo Universitario ordenar un auditoraje sobre el procedimiento seguido en el trámite de contratos en la Dirección de Docencia, por cuanto debido a la incapacidad del acusado, según informe de la Oficina de Recursos Humanos, nota No. ORH.96.089 (Anexo No. 4), no se podía continuar con el proceso de despido.

El Consejo Universitario ordenó a la Auditoría Interna, en sesión No. 1106-94, Art. IV, inciso 2 (Anexo No. 5), un auditoraje. La Auditoría llevó a cabo el estudio, aunque no se le entregó al Consejo de Rectoría, sino a la Comisión de Asuntos Administrativos del Consejo Universitario. Este informe se desvió parcialmente de los objetivos solicitados en el acuerdo del Consejo de Rectoría, al estudiar sólo la parte financiera y no investigar a los responsables de este proceso en la Dirección de Docencia, ni señalar presuntos culpables.

La Comisión de Asuntos Administrativos, después de varios meses emitió en sesión No. 468-95, Art. VI (Anexo No. 6), su dictamen, el que fue conocido tiempo después por el Consejo Universitario, en sesiones Nos. 1189-96, Art. IV, inciso 3 (Anexo No. 7) y 1190-96, Art. III, inciso 1 (Anexo No. 8).

Además de las acciones tomadas originalmente por la Administración, con respecto al problema de los contratos por honorarios, el Consejo Universitario actual, por acuerdo tomado en sesión 1189-96, Art. IV, inciso 3), punto 4 (Anexo No. 7), ordenó a la Oficina de Programación y Análisis Administrativo, que en coordinación con la Asesoría Legal, hicieran la investigación sobre presuntos responsables y sobre la verdad real del informe presentado por la Auditoría Interna.

Situación actual:

1. Según informa el Sr. Rector, la Oficina de Programación y Análisis Administrativo ya realizó el análisis del reporte elaborado por la Auditoría Interna.
2. El Sr. Rector se reunió con la Asesoría Jurídica y la Oficina de Programación y Análisis Administrativo, para analizar el estado de la investigación.
3. En esa reunión se determinó la necesidad de que la Oficina de Programación y Análisis Administrativo le agregue un resumen sobre los procedimientos seguidos en la Dirección de Docencia y que estableciera la cadena de responsables en ese momento. Asimismo, se solicitó efectuar un estudio de los contratos que se tramitan normalmente, y de aquellos que tuvieran

un trámite excepcional, a raíz del proceso seguido para atender la situación detectada por la administración de la Universidad.

4. Una vez que la Oficina de Programación y Análisis Administrativo concluya esta etapa, el Asesor Legal de esta Universidad revisará y contribuirá a organizar la información, que se le hará llegar inmediatamente al ente Contralor, y que servirá de base para las acciones que el Consejo Universitario debe tomar.
5. Se insta a la Asesoría Legal y a la Oficina de Programación y Análisis Administrativo, a que aceleren el proceso, con el objeto de tomar la resolución final, pues es de sumo interés para este Consejo, que este asunto quede concluido a la mayor brevedad posible.

2.2. Venta de libros en forma irregular y ascenso de los involucrados

1. En relación con el ascenso de los involucrados, está aclarado por la misma Contraloría, al haber comprobado que no existió tal situación.
2. En lo referente a la venta irregular de libros:
 - a. El Consejo de Rectoría solicitó que se reabriera el expediente de despido, sesión No. 942-96, Art. V (Anexo No. 9).
 - b. El Consejo de Rectoría integró una Comisión, en sesión 800-93, Art. XVI (Anexo No. 10), para llevar a cabo una investigación detallada sobre la denuncia planteada.
 - c. El resultado de esa investigación fue enviado por el Sr. Rector al Asesor Legal, para contar con el dictamen correspondiente.
 - d. El Consejo de Rectoría, en sesión No. 960-96, Art. I (Anexo No. 11), en cumplimiento de una de las recomendaciones de la Contraloría y de este Consejo, envió procedimiento a todos los directores y jefes de oficina, para que cuando se presente un hecho que consideren delictivo, lo denuncien ante el Ministerio Público, en coordinación con la Asesoría Legal.
 - e. El Asesor Legal dictaminó en nota No. O.J.96-101 (Anexo No. 12), que el proceso de expediente de despido no se había llevado a cabo adecuadamente en su oportunidad, por dos razones:
 1. Porque no se le habían concretado los cargos a los presuntos involucrados.
 2. Porque no se habían conseguido pruebas testimoniales de la responsabilidad que ellos tenían como presuntos involucrados.

Con el análisis efectuado del expediente correspondiente, en dicho dictamen el Asesor Legal recomendó dar por cerrada la investigación administrativa.

En acuerdo de la sesión No. 975-96, Art. I (Anexo No. 13), el Consejo de Rectoría conoce resumen de los acontecimientos y decide remitir lo referente a los sobres de Seguridad Vial al Ministerio Público.

2.3 Letra de cambio extraviada

Con el objeto de que el Asesor Legal pueda tramitar y darle seguimiento más expedito a este tipo de asuntos, el Consejo Universitario ACUERDA asignar una plaza de Asistente Legal, segregable, si así lo considera pertinente el Asesor Legal, para que se encargue de darle seguimiento oportuno a los juicios y a las resoluciones legales, además de otras funciones que el Asesor Legal le asignará y planteará al Consejo de Rectoría.

Asimismo, pese a que el Consejo Universitario reconoce que no hubo responsabilidad ni negligencia de parte de la Dirección Financiera, en el trámite y pago de dicha letra de cambio, ACUERDA que cada vez que se presente una situación en la que haya una posible pérdida para el patrimonio de la Universidad, ésta tenga que ser presentado a conocimiento del Ministerio Público. En el caso de reposición de cheques en circunstancias que se presuma la ocurrencia de algún delito, ésta se hará efectiva una vez que exista resolución legal al respecto.

2.4 Seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario.

1. En lo referente al traslado de la Licda. Nuria Leitón, el mismo fue conocido por el Consejo Universitario, mediante acuerdo 1186-96, Artículo III, inciso 5 (Anexo No. 14) y 1218-96, Art. III, inciso 9 (Anexo No. 15).
2. No se suscribió convenio con el Ministerio de Relaciones Exteriores, por cuanto el Artículo 19 del Estatuto de Personal no exige convenio alguno para realizar un destacamiento en servicio.

Para efectos de política futura, SE ACUERDA:

a. Todos los funcionarios que actualmente se encuentran destacados en servicio, deberán reintegrarse a esta Universidad, a más tardar el 1ro. de febrero de 1997, sin perjuicio de que las instituciones que cuentan con funcionarios de la UNED, destacados en ellas, negocien un convenio con la Rectoría de esta Universidad. El Coordinador de la Secretaría del Consejo Universitario deberá comunicar esta resolución a los interesados en forma inmediata y certificada.

b. Adicionar al Artículo 19 del Estatuto de Personal, el siguiente texto:

"ARTICULO 19: (Estatuto de Personal)

Con la anuencia de los funcionarios, el Consejo de Rectoría podrá destacar a éstos, en servicio a las órdenes de otras instituciones para trabajar temporalmente en proyectos de interés para la UNED, previa suscripción de un convenio entre ambas instituciones, el cual debe regular la duración del destacamiento, los beneficios y obligaciones de las mismas. Dichos convenios deben ser ratificados por el Consejo Universitario."

c. Deberá enviarse copia de esos convenios al Consejo Universitario, para su conocimiento.

3. Con respecto a la observación sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario, éste acordó en sesiones Nos. 1194-96, Art. V, inciso 1 (Anexo No. 16) y 1218-96, Art. III, inciso 9 (Anexo No. 15), reorganizar la Secretaría del Consejo, donde se nombra un Coordinador de la Secretaría que vele por el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos, un especialista que determine las necesidades de automatización de la Secretaría y aprobó el financiamiento para establecer un sistema computadorizado, además de dotar a esta dependencia de personal adicional.

4. En relación con el seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario por parte de la Auditoría Interna:

a. El Consejo Universitario acordó, en sesiones 1221-96, Art. VI, inciso 2 (Anexo No. 17) y 1229-96, Art. III, inciso 2 (Anexo No. 18), señalarle a la Auditoría que cumpliera con la recomendación de la Contraloría.

b. La Auditoría Interna ha iniciado el estudio del sistema actual y también deberá estudiar el nuevo programa computadorizado que se establecerá.

c. El Consejo Universitario solicitó, en sesión No. 1229-96, Art. III, inciso 2 (Anexo No. 18), al Auditor Interno informes periódicos sobre avances de su investigación.

2.5. Informe de labores del Rector

En relación con el Informe de Labores del Rector, se informa lo siguiente:

1. El Rector presentó el Informe de Labores a la Asamblea Universitaria, en sesión No. 52-96, del 3 de setiembre de 1996 (Anexo No. 19).

2. Con el objeto de que esta actividad se normalice a futuro, el Consejo Universitario acordó, en sesión No. 1198-96, Art. II, inciso 8 (Anexo No. 20), un procedimiento para la elaboración del Informe de Labores del Sr. Rector, que deberá seguirse a futuro.

2.6 Programa de Seguridad Vial

1. El Consejo Universitario no ejecutó el acuerdo 1171-95, Artículo II, inciso 2), punto 10 (Anexo No. 21), para trasladar el Programa de Seguridad Vial a la Fundación Fernando Volio Jiménez. Lo que se hizo fue analizar la viabilidad del mismo.

2. Con el objeto de evitar mal entendidos, SE ACUERDA derogar el punto No. 10 del inciso 2), Art. II, de la sesión 1171-95 (Anexo No. 21)

3. Con respecto a posibles irregularidades en el Programa de Seguridad Vial, SE ACUERDA solicitar a la Oficina Jurídica:

a. Preparar el informe definitivo, sobre los resultados de la investigación que deberá remitir al Consejo de Rectoría.

b. Dar seguimiento a la investigación que realiza el Organismo de Investigación Judicial, de cuyos resultados deberá informar a la instancia correspondiente.

2.7 Contratación de un despacho para efectuar una auditoría externa en la UNED

Sobre la supuesta contratación anómala de una auditoría externa, (sesiones 1203-96, Art. IV, inciso 6 (Anexo No. 22) y 1179-95, Art. IV, inciso 1 (Anexo No. 23) la misma Contraloría concluye que los denunciantes no tenían fundamento. No obstante, atendiendo los resultados de la auditoría financiera realizada, el Consejo Universitario lo trasladó para estudio, en sesión 1221-96, Art. III, inciso 4 (Anexo No. 24), a la Comisión de Desarrollo Organizacional. Adicionalmente se creó un equipo de trabajo, sesión No. 1222-96, Art. III, inciso 2 (Anexo No. 25), coordinado por un Contador Público Autorizado, al cual se le asignó velar que se lleven a la práctica las recomendaciones de dicho informe.

2.8 Contratación de un funcionario al margen del ordenamiento jurídico

Este caso se da por cerrado, por cuanto la Contraloría General de la República constató que no existía irregularidad al respecto.

2.9 Otros asuntos no denunciados

1. En relación con las mejoras en los expedientes de personal que se mantienen en la Oficina de Recursos Humanos, la Vicerrectoría Ejecutiva ordenó, en nota No. V.E.386-96 (Anexo No. 26), a la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de esta recomendación. Además, el Consejo Universitario, - ACUERDA solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que cumpla con esta recomendación a más tardar en el mes de marzo de 1997 e informe al Consejo Universitario sobre el cumplimiento del mismo.
2. Con respecto a la observación de que la Oficina de Recursos Humanos al hacer un traslado, reinstalar un funcionario, etc., no deja constancia de esos movimientos en la acción de personal, SE ACUERDA ordenar a dicha oficina que en adelante todo movimiento de personal en el que se traslade, reinstale, ascienda, etc., a un funcionario, debe quedar constando mediante una acción de personal.
3. Para atender la recomendación de la Contraloría General de la República, de que es necesario reforzar el ambiente de control en la UNED y crear una cultura de control, el Consejo Universitario ACUERDA:
 - a. Informarle a la Contraloría General de la República que está conociendo un proyecto de evaluación y acreditación, presentado por la Dirección de Planeamiento Administrativo, sesión 1231-96, Art. I, inciso 1 (Anexo No. 27).
 - b. Solicitar a la Comisión de Desarrollo Organizacional, analizar la posible creación del puesto de Contralor General de Servicios de la Universidad, cuyas funciones, entre otras, serán:
 1. Velar por el cumplimiento de los reglamentos.
 2. Velar porque todas las unidades tengan manuales de procedimientos y sistemas de control.
 3. Velar por la disciplina y cumplimiento de funciones administrativas, etc.
 4. Reforzar el ambiente de control y contribuir a crear una cultura de control.
 5. Velar por la calidad de los servicios y productos que brinda la Universidad.

Se informa a la Contraloría General de la República que en un período de tres meses, el Consejo Universitario revisará lo actuado, con el objeto de brindar un nuevo informe.

SE ACUERDA solicitar a las Vicerrectorías, que en el término de seis meses, realicen una evaluación sobre el efecto de las medidas que se han tomado, a raíz de las recomendaciones emanadas por la Contraloría General de la República.

En relación con el Informe de la Contraloría General de la República sobre los resultados de un estudio especial efectuado en la UNED, referente a una eventual superposición de horario de la funcionaria Ligia Montiel Longhi (Oficio No. 000995 (AOD-109-96), del 26 de enero de 1996, de esa Contraloría), se manifiesta:

Pese a que la Contraloría General de la República no determinó superposición de horario de la Licda. Ligia Montiel, y que la Rectoría solicitó un estudio sobre la declaración jurada de esta funcionaria, el Consejo Universitario considera inconveniente que se trabaje más de tiempo y medio, entre la Universidad e instituciones públicas o privadas (conocido en sesión 1201-96, Art. VI, inciso 1 (Anexo No. 28). Por lo tanto se acuerda adicionar un inciso d) al Artículo 21 del Estatuto de Personal, sobre la jornada ordinaria de trabajo, para que diga:

"ARTICULO 21, Inciso d): (Estatuto de Personal)

Ningún servidor de la UNED podrá trabajar más de tiempo y medio entre la UNED y cualquier otra institución pública o privada. La violación de lo aquí dispuesto, será justa causa de despido del servidor, si dentro del término que se conceda para que se regularice su situación no lo hiciere".

Se solicita a la Oficina de Recursos Humanos que presente una propuesta a este Consejo Universitario, sobre la forma en que se ejercerá el control para el cumplimiento de esta disposición.

amss**